



Of. No. 0201300100220160204000501-000449
Asunto: Autorización de Permiso Previo
De importación Para elaboración, transformación o reparación en
programas de maquila o de exportación de Temporales

TIJUANA, BCN a 16 de febrero de 2016

MAM DE LA FRONTERA SA DE CV
AGUILA CORONADA 19491 SIN NUMERO
BAJA MAQ EL AGUILA 22215 BAJA CALIFORNIA
MFR9009252L5

Presente

En relación con la solicitud de permiso previo con número de folio 0201300100220160204000501 de fecha 16/02/2016, se informa lo siguiente:

De conformidad con fundamento en los artículos 4 fracción III y 5 fracción III y V, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas; Regla 8^a, contenida en la fracción II, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; Anexo 2.2.1, numeral 2; Anexo 2.2.2, punto 2 del acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso previo número 0204R816002435, para la De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación de Temporales de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indican:

| Cantidad | Unidad de medida | Valor en dólares de EUA |
|----------|------------------|-------------------------|
| 1052100 | Metros Cuadrados | \$ 6,968,086.677 |

| Fracción Arancelaria | Permiso válido desde | Permiso válido hasta |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| 9802.00.03 | 16/02/2016 | 16/02/2017 |

Este permiso ampara únicamente:

Con derecho a tratamiento de regla octava. Este permiso ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales serán utilizadas en la elaboración de las mercancías SOFA CAMA TAPIZADO CON RELLENO, SOFA CON ARMAZON DE MADERA TAPIZADA, PARTES PARA SOFA, comprendidas en las fracciones arancelarias 94014001, 94016101, 94019099 respectivamente, por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre y cuando se de cabal cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. 2001-1016 y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. 4504-2006 autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la ley aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.



Of. No. 0201300100220160204000501-000449
Número de permiso 0204R816002435

País (es) de procedencia:
CHN,IND, ITA, TWN,USA,

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

| No. Partida | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Fracción | Precio en dólares de EUA unitario | Total |
|-------------|-------------|------------------|---|------------|-----------------------------------|------------------|
| 1 | 43,200.000 | Metros Cuadrados | TELA ATHENS 85.1% POLIESTER 12.3% ALGODON 2.6% VISCOSA POR URDIMBRE CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES | 5407.93.99 | \$ 7.575 | \$ 327,272.727 |
| 2 | 900,000.000 | Metros Cuadrados | TELA DEVON 100% POLIESTER CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES POR URDIMBRE | 5407.53.99 | \$ 6.427 | \$ 5,784,372.000 |
| 3 | 12,900.000 | Metros Cuadrados | TELA SHIMMER 34.8% ALGODON 26.3% ACRILICO 25.2% VISCOSA 6.4% LANA 4.8% POLIESTER 2.7% LINO ESTAMPADA POR URDIDUMBRE | 5514.49.01 | \$ 18.715 | \$ 241,429.950 |
| 4 | 36,000.000 | Metros Cuadrados | TELA KENYA 78.9% POLIESTER 21.1% ALGODON TEJIDO DE CHENILLA | 5801.36.01 | \$ 6.367 | \$ 229,212.000 |
| 5 | 60,000.000 | Metros Cuadrados | TELA QUEEN TERCIOPERO 100% POLIESTER DE PUNTO | 6001.92.01 | \$ 6.430 | \$ 385,800.000 |

*****Fin de Anexo*****

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 17-A Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º. del Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2001; artículos 1, 2, Apartado B, fracción XVI, 10, fracción IV, 26, fracciones I, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores; artículo Primero fracción III, inciso g), del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores. Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En suplencia por ausencia del Director General de Comercio Exterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 54, último párrafo del Reglamento Interior, de la Secretaría de Economía, firma:



Of. No. 0201300100220160204000501-000449
Número de permiso 0204R816002435

Atentamente

Director de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior.
Lic. José Guillermo Nieto Sánchez

SELLO DIGITAL

H++/vXzvv70o77+9f8qG77+977+9XAPvv73vv70nCHTv v73vv73vv73vv70tGe+/ve+/ve+/vUPvv73vv70ORNikCV7vv73vv70zXU7vv73vv70p77+977+977+9KHE777+9UO+/ve+/vcmx77+977+9Sz9G77+977+9UWRr77+9U1|3Pu+/vTLvv73vv70T77+977+9Nu+/ve+/ve+/vRLvv70T77+977+977+977+977+977+9RwTcjQnvv71h77+9TXfvv709Mu+/vNvv70dQI/vv73vv70N ZxQa77+9Du+/vTw=

CADENA ORIGINAL

[0201300100220160204000501]Importación Temporal R8 (9 Modalidades)|16/02/2016 |12:00:28|MFR9009252L5|MAM DE LA FRONTERA SA DE CV|TIJUANA|NISG780412PH6|Lic. José Guillermo Nieto Sánchez|ACEPTADA||AGUILA CORONADA|19491|SIN NUMERO|BAJA MAQ EL AGUILA|22215|BAJA CALIFORNIA|16/02/2016|Temporales|De importación Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación|fundamento en los artículos 4 fracción III y 5 fracción III y V, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993 y sus reformas; Regla 8^a, contenida en la fracción II, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; 26, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012; Anexo 2.2.1, numeral 2; Anexo 2.2.2, punto 2 del acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012.|Con derecho a tratamiento de regla octava. Este permiso ampara las mercancías que se indican en el anexo de mercancías solicitadas, las cuales serán utilizadas en la elaboración de las mercancías SOFA CAMA TAPIZADO CON RELLENO, SOFA CON ARMAZON DE MADERA TAPIZADA, PARTES PARA SOFA, comprendidas en las fracciones arancelarias 94014001, 94016101, 94019099 respectivamente, por lo que no se podrán enajenar en el mismo estado en que se importan. Lo anterior siempre y cuando se de cabal cumplimiento a lo establecido en materia de importaciones temporales de mercancías para elaboración o transformación de productos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las mercancías autorizadas a importar deberán ser destinadas a la fabricación de los productos que ampara el Programa de Promoción Sectorial No. 2001-1016 y el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación No. 4504-2006 autorizados a la empresa. La correcta clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, es responsabilidad del agente aduanal de conformidad con el artículo 54 de la ley aduanera. El presente permiso no exime a la empresa de cumplir con las demás regulaciones y restricciones aplicables a esta mercancía.|1052100|Metros Cuadrados|6968086.677|9802.00.03|16/02/2016|16/02/2017|[TWN-TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CHN-CHINA (REPUBLICA POPULAR), IND-INDIA (REPUBLICA DE), ITA-ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)]|1|43200|Metros Cuadrados|54079399 - Los demás.|TELA ATHENS 85.1% POLIESTER 12.3% ALGODON 2.6% VISCOZA POR URDIMBRE CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES|7.575|327272.727|2|900000|Metros Cuadrados|54075399 - Los demás.|TELA DEVON 100% POLIESTER CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES POR URDIMBRE|6.427|5784372|3|12900|Metros Cuadrados|55144901 - Los demás tejidos.|TELA SHIMMER 34.6% ALGODON 26.3% ACRILICO 25.2% VISCOZA 6.4% LANA 4.8% POLIESTER 2.7% LINO ESTAMPADA POR URDIDUMBRE|18.715|241429.954|36000|Metros Cuadrados|58013601 - Tejidos de chenilla.|TELA KENYA 78.9% POLIESTER 21.1% ALGODON TEJIDO DE CHENILLA|6.367|229212|5|60000|Metros Cuadrados|60019201 - De fibras sintéticas o artificiales.|TELA QUEEN TERCIOPUELO 100% POLIESTER DE PUNTO|6.43|385800||